



## AJUSTES A PROPUESTA

# Quitan censura previa para concesionarios

**Armonizan iniciativa con la de Guardia Nacional para aclarar intervenciones en comunicaciones**

**POR LETICIA ROBLES  
DE LA ROSA**

[leticia.robles@gimm.com.mx](mailto:leticia.robles@gimm.com.mx)

**L**a Presidencia de la República y el Senado acordaron ayer los cambios que harán en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, como eliminar los artículos sobre censura previa a concesionarios, prohibir sólo publicidad que provenga de gobiernos extranjeros y definir que sólo en delitos con prisión preventiva oficiosa se pedirá a los concesionarios colaboren con las autoridades para perseguir delincuentes.

De acuerdo con el documento de modificaciones, presentado ayer por Ernestina Godoy, consejera jurídica de Presidencia de la República, y José Peña Merino, titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, a los senadores de Morena, PT y Partido Ver-

de, la ley dejará en claro los delitos por los que las autoridades pueden solicitar la colaboración de concesionarios de telefonía móvil.

El documento explica que se definirá "el tipo de autoridades facultadas: de seguridad, inteligencia, administración y procuración de justicia; el tipo de delito: búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas y aquellos delitos contemplados en el artículo 19 de la Constitución", es decir, a todos los que aplica la prisión preventiva oficiosa.

De acuerdo con el artículo 19 de la Constitución, se trata "de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados.

"Homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

"Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley", detalla.

El documento presentado ayer en el Senado precisa también que "se eliminan los artículos 201 y 202, que se refieren a la autorización previa de Secretaría de Gobernación para transmitir contenidos extranjeros".

El 201 dice que "los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos que transmitan contenidos que sean pagados, patrocinados o encargados por gobiernos extranjeros, organismos internacionales o personas físicas o morales

## MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY

de nacionalidad extranjera, ya sea en forma de anuncios, spots, patrocinios, transmisiones en vivo, cápsulas informativas o cualquier otro formato, deberán contar con previa autorización por escrito de la Secretaría de Gobernación.

El 202 ordena que "el concesionario que preste servicios de radiodifusión o televisión restringida deberá presentar a la Secretaría de Gobernación, con al menos quince días hábiles de anticipación".

Y se modificará el artículo 210, que dice: "los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión, televisión o audio restringidos en el país, no podrán transmitir propaganda política, ideológica, comercial o de cualquier tipo de gobiernos o entidades extranjeras, con excepción de la promoción turística o cultural.

El cambio consiste en que sólo se dejará que "se prohíbe publicidad extranjera en radio, televisión abierta y restringida, y pautar en plataformas digitales, para dejar retirar la referencia a entidades extranjeras, dejando únicamente aplicable a gobiernos extranjeros y se incorpora como excepción, además de contenidos turísticos y culturales, los contenidos deportivos".



Los concesionarios de radio, tv o audio restringidos en el país no podrán transmitir propaganda política, ideológica, comercial o de cualquier tipo de gobiernos o entidades extranjeras.

